DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-09-11		
1.2 NOMBRE			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.3.07.02.031	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4 5 Y 6	$8.176.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos a servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, de conformidad con los perfiles ocupacionales y factores de riesgo identificados por la entidad, incluyendo la valoración médica ocupacional, ayudas diagnósticas requeridas, conceptos de aptitud laboral y entrega de informes individuales y consolidado estadístico para la entidad.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	23 Veintitrés (23) servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	1	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Hato Corozal, en cumplimiento de sus obligaciones como empleador y en desarrollo de las actividades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere adelantar acciones orientadas a la promoción y mantenimiento de las condiciones de salud de sus servidores públicos, así como a la prevención de los efectos derivados de los peligros y factores de riesgo presentes en el desarrollo de sus actividades laborales. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), corresponde al empleador desarrollar acciones de promoción y prevención, así como actividades de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores, de acuerdo con los peligros y riesgos identificados en el entorno laboral. En este sentido, y de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y se establecen disposiciones relacionadas con su realización, la entidad requiere

contratar la prestación de servicios para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a sus servidores públicos, con el propósito de realizar seguimiento a sus condiciones de salud y determinar su relación con las condiciones de trabajo y los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos. La selección de los exámenes y evaluaciones requeridos obedece a los perfiles de los cargos, los peligros y los niveles de riesgo identificados y valorados por el SG-SST de la entidad, de manera que las evaluaciones médicas ocupacionales respondan a las condiciones específicas de las funciones desarrolladas por los servidores públicos. Lo anterior permite orientar las evaluaciones hacia la identificación y seguimiento de posibles alteraciones en la salud relacionadas con la exposición a los diferentes factores de riesgo ocupacional. Para la presente contratación se ha identificado la necesidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales a un total de veintitrés (23) funcionarios de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, de acuerdo con la distribución establecida según el perfil y los cargos desempeñados. De este total, quince (15) funcionarios corresponden al perfil Administrativo General, siete (7) al perfil de Auxiliares Administrativos y uno (1) al perfil Operativo, para un total de veintitrés (23) evaluaciones médicas ocupacionales. Esta distribución se encuentra soportada en el cuadro de funcionarios que hace parte de los documentos del proceso. Para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, el prestador deberá cumplir con las condiciones de habilitación, idoneidad y demás requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable a la prestación de estos servicios, garantizando la calidad, oportunidad y confidencialidad de la información obtenida durante las evaluaciones, así como el adecuado manejo y custodia de las historias clínicas ocupacionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La contratación de estos servicios permitirá a la entidad dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el SG-SST, fortalecer las acciones de promoción y prevención, realizar seguimiento a las condiciones de salud de sus funcionarios y contar con información médica ocupacional que contribuya a la identificación oportuna de posibles alteraciones relacionadas con los factores de riesgo derivados de las actividades laborales. La entidad dispone de recursos propios destinados a atender esta necesidad y la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Ver anexo Análisis del Sector

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Secretaría general y de gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin. De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato - Corozal, Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Alcaldía Municipal de Hato Corozal requiere contratar la prestación de servicios de salud ocupacional, mediante la realización de exámenes médicos ocupacionales dirigidos a los servidores públicos de la entidad, de conformidad con los perfiles de riesgo ocupacional identificados, incluyendo las valoraciones médicas especializadas, ayudas diagnósticas, conceptos de aptitud laboral e informes correspondientes. La ejecución del contrato deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, la normatividad vigente, garantizando la calidad, oportunidad y cobertura de los servicios requeridos.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, será necesario cumplir con las siguientes actividades: 1. Realizar la prestación de los servicios, de conformidad con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y dentro del plazo definido. POR EL MUNICIPIO: 1. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando su adecuado desarrollo. 2. Efectuar los desembolsos a la entidad contratista conforme a la forma de pago establecida. 3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente estudio previo. 4. Suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual, tales como acta de inicio y acta de liquidación final. POR EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las condiciones establecidas en la ficha técnica, el contratista deberá: 1. Concertar con el supervisor el cronograma y procedimiento para la realización de las evaluaciones. 2. Verificar la identidad de cada servidor y el perfil ocupacional asignado por la entidad. 3. Practicar las valoraciones y pruebas complementarias correspondientes, conforme con la ficha técnica y la normativa vigente. 4. Garantizar que las evaluaciones sean realizadas e interpretadas por profesionales legalmente autorizados, con las licencias, inscripciones y demás requisitos vigentes. 5. Expedir y entregar a cada servidor evaluado su respectivo concepto médico ocupacional, en los términos permitidos por la normativa. 6. Entregar a la entidad los conceptos ocupacionales y el informe consolidado de condiciones de salud, sin revelar diagnósticos, antecedentes clínicos ni información sometida a reserva. 7. Formular recomendaciones generales para la gestión preventiva y los programas de vigilancia epidemiológica del SG-SST. 8. Garantizar la confidencialidad, integridad, archivo y custodia de las historias clínicas ocupacionales. 9. Informar oportunamente al supervisor cualquier imposibilidad de practicar una prueba, repetición requerida o novedad que afecte el cronograma. 10. Asumir todos los costos necesarios para la adecuada ejecución del servicio, incluidos personal, equipos, insumos, desplazamientos, procesamiento de muestras, informes, impuestos, tasas y demás gastos aplicables. 11. Acatar las observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato. 12. Presentar informes en medio físico y digital sobre el cumplimiento de las actividades, con sus respectivos soportes, incluyendo el pago de seguridad social, debidamente avalados por el supervisor, para efectos de los cobros conforme a la forma de pago establecida en el presente estudio previo. 13. Aportar listados y anexos que evidencien el cumplimiento de las actividades contractuales.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141800	93141808

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El contratista seleccionado debe entregar a la Alcaldía de Hato Corozal, Casanare, todos los servicios descritos en el Anexo FICHA TÉCNICA en las cantidades y características solicitadas, Los precios deben incluir el costo de los materiales y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, lo siguiente: Anexo Ficha técnica Anexo Presupuesto Oficial Anexo Análisis del Sector Anexo Matriz de Riesgo Anexo Estudio de Mercado

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 29, 209, 287 y concordantes de la Constitución política, señala que las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites consagrados en la ley. El presente estudio previo se fundamenta en: -Constitución Política de Colombia -Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA. -Decreto 1082 del 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. -Ley 1150 de 2007, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. -LEY 1474 DE 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. -Decreto 019 del 10 de enero de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. -Decreto 1072 de 2015; Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas, para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, expedido el 27 de diciembre de 2024 por el Gobierno Nacional en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, se adoptan medidas orientadas a prevenir prácticas indebidas en la contratación pública y a fortalecer la transparencia en los procesos de adquisición estatal, especialmente en lo relacionado con la etapa de planeación contractual, la elaboración de estudios de mercado y la determinación del valor estimado de los contratos. En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, mediante la Circular No. 004 del 16 de febrero de 2026, estableció los lineamientos para el trámite de cotizaciones dentro de los procesos de selección adelantados por la entidad. En cumplimiento de dichas disposiciones, y con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el Municipio de Hato Corozal – Casanare, a través de la Secretaría General y de Gobierno, adelantó el correspondiente análisis de mercado, mediante convocatoria pública y abierta realizada a través del portal web institucional www.hatocorozal-casanare.gov.co, en la cual se publicó el objeto del proceso, el anexo de invitación a cotizar y la respectiva ficha técnica, con el fin de que los interesados presentaran sus cotizaciones. Dentro del término establecido se recibieron en total tres (3) cotizaciones de empresas locales, relacionadas a continuación: Asistir IPS y HSE Nit 900014237-4 Coopmedican IPS Nit 844.001.911-1 Visionamos tu salud Nit 832000464-2 Del análisis comparativo de las propuestas allegadas, se tomó como referencia el menor valor ofertado por cada ítem

cotizado, obteniéndose como resultado un presupuesto oficial por valor de: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE $8.176.000 El valor del presupuesto oficial se establece a todo costo, e incluye la totalidad de gastos directos e indirectos, costos administrativos, utilidades, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Ver anexos: Cotizaciones recibidas, Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Al Municipio como entidad fundamental de la división Política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." Ley 80 de octubre (28) de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma. Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" (...) Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad debe incluir dentro de los estudios previos lo siguiente: 1) La descripción sucinta de necesidad pretende satisfacer con la contratación. 2) La descripción objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3) Las condiciones técnicas exigidas 4) valor estimado del contrato y su justificación. 5) El plazo de ejecución del contrato. 6) certificado disponibilidad presupuestal que respalda la contratación." (Decreto 1082 de 2015). Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "...cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior (Art. 2.2.1.2.1.5.1-Dec 1082 de 2015), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de la condición técnica exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las

observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Ver Invitación Pública

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ver Invitación Pública

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo Matriz de Riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver Invitación Pública

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL – CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Área urbana del Municipio de Hato Corozal (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio de Hato Corozal - Casanare, pagará el valor total del presente contrato de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, previa suscripción de acta de terminación y liquidación, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o documento equivalente, en la cual, se reconozca la prestación de los servicios y se autorice el respectivo pago, para este pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

No. 2026-00169

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	Un (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	8.176.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
OLGA NATALIA RAMIREZ PEÑA C.C. 24584573 PROFESIONAL APOYO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA